AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATUALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 131 -0323 del 21 de marzo del 2013, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACIÓN LA MARÌA P.H.,** identificada con **Nit** 890.919.787-2, en un caudal total de 2.10 L/s, en beneficio de la copropiedad ubicada en la Vereda Santa Elena del. Municipio de El Retiro, repartidos así:

- 0.40 L/s para uso DOMÉSTICO y 020 L/s para RIEGO, caudal a derivarse del afluente izquierdo de la Quebrada La María, en un sitio de coordenadas X2: 840.811, Y2: 1.164.208, Z2: 2.312 en predio de la familia *1* Agudelo Vallejo.

- 0.90 L/s para uso DOMÉSTICO y 0.6 L/s caudal a derivarse de la Quebrada La María en un sitio con coordenadas X2: 842.897, Y2: 1.164.517, Z2: 2.150 G.P.S. en predio de la Familia Agudelo Vallejo.

Que por medio del Escrito Radicado Nº CE-03573 del 27 de febrero del 2023, a la **PARCELACIÓN LA MARÌA P.H.,** a través de su Administrador la sociedad **BOTERO YEPES ASOCIADOS S.A.S.** identificada con **Nit** 811.006.500-0 a través de su Representante Legal el señor **RICARDO BOTERO YEPES** identificado con cedula de ciudadanía 71.776.731, solicita ante La Corporación **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** otorgada bajo la Resolución Nº 131 -0323 del 21 de marzo del 2013.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFCIAL** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, solicitado por la **PARCELACIÓN LA MARÌA P.H.,** identificada con **Nit** 890.919.787-2 a través de su Administrador la sociedad **BOTERO YEPES ASOCIADOS S.A.S.** identificada con **Nit** 811.006.500-0 a través de su Representante Legal el señor **RICARDO BOTERO YEPES** identificado con cedula de ciudadanía 71.776.731, otorgada bajo la Resolución Nº 131 -0323 del 21 de marzo del 201, ubicada en la Vereda Santa Elena del. Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado Nº CE-03573 del 27 de febrero del 2023, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía del Municipio de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Nº 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular Nº CIR-00003 del 5 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

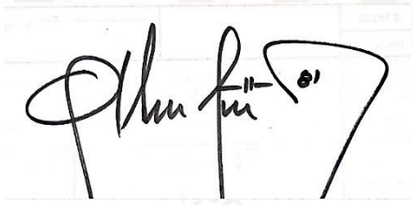

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Expediente: 056070215925
Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: Concesión de aguas superficial
Proyectó Abogado Diana Marcela Uribe Quintero
Fecha: primero de marzo del 2023

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare